

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ JUAN PÉREZ RAMOS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y, POR LA OTRA PARTE, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MAPASTEPEC, CHIAPAS**, EN LO CONTINUO "**EL AYUNTAMIENTO**", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. KARLA ERIKA VALDENEGRO GAMBOA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, PROFR. ULICE VERA LÓPEZ, Y CUANDO SEAN REFERIDOS CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1 De conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma de Chiapas es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la entidad.

I.2 Conforme al numeral 2 de su Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio General de Colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su invocada Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

- I.4 Para los fines del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" Km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de su representante, que:

- II.1 Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Síndicos y Regidores que la Ley determine; están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, en términos de lo previsto en los Artículos 80 y 82 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, cuya finalidad es la de promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios públicos que prevé la fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las demás que le determinen las Leyes, conforme lo establece el numeral 83 de la propia Constitución Local, y los ordinales 22, 45, fracción LXV, 57, fracciones I y V, y 80, fracción IV, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal.
- II.2 El Presidente Municipal, como representante político y administrativo del Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 57 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal de Chiapas, está facultado para celebrar, conjuntamente con el Secretario del Ayuntamiento y con la autorización del Cabildo, los convenios y contratos necesarios para beneficio del Municipio.
- II.3 La Lic. Karla Erika Valdenegro Gamboa, acredita su personalidad como Presidenta Municipal Constitucional, con la Constancia de Mayoría y Validez para la presidencia Municipal, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Mapastepec, Chiapas, con fecha 5 de julio del 2018; por su parte, el Profr. Ulice Vera López, acredita su personalidad como Secretario del Ayuntamiento con nombramiento de fecha 17 de octubre del 2018, expedido a su favor por el Presidente Municipal.
- II.4 Para los fines de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Central Oriente número 1, Palacio Municipal, C.P. 30560 en Mapastepec, Chiapas.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; manifiestan conocer el contenido y alcance del presente instrumento jurídico, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración institucional entre “**LA UNACH**” y “**EL AYUNTAMIENTO**”, para contribuir al desarrollo económico, social y cultural del municipio de Mapastepec, Chiapas.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, “**LAS PARTES**” se obligan solidariamente a:

1. Realizar acciones conjuntas tendentes a impulsar y a desarrollar el potencial que “**LA UNACH**” y “**EL AYUNTAMIENTO**” poseen.
2. Diseñar y organizar actividades de educación, investigación, capacitación y difusión, de conformidad con los programas de apoyo a la comunidad.
3. Coeditar material de difusión y publicaciones de las actividades que realicen conjuntamente, en los medios oficiales que utilicen.
4. Propiciar el intercambio de documentos y materiales para enriquecer el acervo bibliográfico, hemerográfico y audiovisual de ambas partes.
5. Que, en el transcurso de la vigencia de este pacto, representantes acreditados de “**LAS PARTES**” se reúnan, al menos una vez cada dos meses, para analizar los trabajos realizados e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de los mismos.

TERCERA: COMPROMISOS DE “LA UNACH”.

1. Poner a disposición de “**EL AYUNTAMIENTO**” los programas y proyectos de Desarrollo Municipal que se establezcan en los convenios específicos.
2. En la medida de sus posibilidades, apoyar con medios físicos, materiales, humanos y económicos al desarrollo de los programas y proyectos municipales, que ella misma diseñe y coordine.
3. Promover sus programas educativos de licenciatura, posgrados y movilidad con los alumnos de Educación Continua y a Distancia.
4. Colaborar para impulsar proyectos para el desarrollo sustentable del municipio.

CUARTA: COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”.

1. Poner a disposición de “**LA UNACH**” los medios físicos, materiales, humanos y económicos que se consideren en los convenios específicos.
2. Otorgar las facilidades para que los programas y proyectos universitarios que se acuerden por convenio específico, se lleven a cabo en los términos pactados.
3. Contratar los servicios universitarios que oferte “**LA UNACH**”, apoyándola con recursos económicos que le sean autorizados en su presupuesto anual.
4. Desarrollar de manera conjunta el impulso de proyectos para el desarrollo Sustentable.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera de este instrumento, se elaborarán programas y proyectos que, al ser aprobados por **“LAS PARTES”**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, los cuales, una vez firmados por sus representantes, pasarán a formar parte integrante de este pacto.

Cada Convenio Específico deberá contener la siguiente información:

- a) La definición del objetivo que se persigue.
- b) La descripción del plan de trabajo, en el que se incluirán las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) El presupuesto total, así como los medios materiales y humanos que requiera el proyecto y/o programa, especificando las aportaciones de cada parte.
- d) Las normas aplicables para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto y/o programa.
- e) Los nombres de las personas, una por cada parte, designadas por mutuo acuerdo, quienes serán responsables de la buena marcha del convenio específico.
- f) La regulación sobre propiedad intelectual y explotación de los resultados, en su caso.
- g) El lugar, fechas y duración de la actividad.

SEXTA: RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para lograr el objeto del presente convenio, así como el seguimiento de las actividades que se convengan y ejecuten, **“LA UNACH”** y **“EL AYUNTAMIENTO”** tienen la facultad de nombrar a sus responsables operativos, de conformidad con los convenios específicos.

Para este fin, **“LA UNACH”** designa a la Secretaria Académica, Dra. Leticia del Carmen Flores Alfaro, y al Director de la Escuela de Lenguas Tapachula, Lic. Antonio Bolaños Gutiérrez, o a quienes en lo futuro los sustituyan en sus cargos; por su parte, **“EL AYUNTAMIENTO”** designa al Secretario Municipal, el Profr. Ulice Vera López, o a quien en lo futuro lo sustituya en su función.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los Derechos de Autor, respecto de los materiales que se llegaran a producir como resultado de la ejecución de este convenio, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, o bien declarar su rescisión, cuando alguna de ellas no cumpla con cualesquiera de las obligaciones pactadas en el clausulado.

NOVENA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos, objeto del presente convenio, deberán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de

conformidad con sus posibilidades presupuestarias. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, en términos de derechos de autor, propiedad industrial, confidencialidad, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Empero, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades que se encuentren en marcha hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 30 de septiembre del 2021, pudiendo ser prorrogado, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones o adiciones sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y firmadas por los representantes autorizados de **"LAS PARTES"**; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" podrán suspender los efectos del presente convenio por razones justificadas, lo que no implicará la terminación del mismo, reanudándose los compromisos y obligaciones derivados de este instrumento tan pronto como desaparezcan las razones que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA: TOTALIDAD DEL ACUERDO.

El presente Convenio representa la totalidad del acuerdo al que han llegado **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo; por consiguiente, su sola suscripción cancela y deja sin efectos y/o da por terminado cualquier otro arreglo, contrato, convenio, negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrito, que hayan celebrado con anterioridad a la fecha de suscripción de este acuerdo.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Los efectos legales del presente Convenio cesarán cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días hábiles después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas de trabajo en curso.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se obligan a respetar la confidencialidad y reserva de la información de que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente instrumento, en el marco de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que el presente instrumento es producto de la buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas.

Leído el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y el alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada uno, en la Ciudad de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Por “**LA UNACH**”

Por “**EL AYUNTAMIENTO**”

DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR

LIC. KARLA ERIKA VALDENEGRO
GAMBOA.
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRO. JOSÉ JUAN PÉREZ RAMOS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

PROFR. ULICE VERA LÓPEZ.
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

Las firmas que anteceden, corresponden al **Convenio General de Colaboración Institucional** que celebra la **Universidad Autónoma de Chiapas** y el **Ayuntamiento Municipal Constitucional de Mapastepec, Chiapas**, con fecha 29 de abril del año 2019, instrumento que consta de 06 fojas útiles, incluida la presente hoja.